

2157 REAL DECRETO 2113/1995, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Rosendo López Valencia.

Visto el expediente de indulto de don Rosendo López Valencia con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Sevilla, en sentencia de fecha 13 de noviembre de 1993, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 13 de octubre de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Rosendo López Valencia la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

2158 REAL DECRETO 2114/1995, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Rafael Martínez Zapatero.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Martínez Zapatero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de fecha 15 de marzo de 1989, como autor de un delito de estafa, a la pena de once meses de prisión menor; otro delito de sustitución de placa de matrícula, a la pena de trece meses de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, y otro delito de falsificación de sellos, marcas o contraseñas, a la pena de diez meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1982, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1995,

Vengo en indultar a don Rafael Martínez Zapatero las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

2159 REAL DECRETO 2115/1995, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Juan José Moreno Cuenca.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Moreno Cuenca, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de fecha 29 de enero de 1992, y otras acumuladas de las Audiencias Provinciales de Barcelona y Lleida, y los Juzgados de Instrucción de Barcelona, Ciudad Real y Cádiz, como autor de los delitos de quebrantamiento de condena, detenciones ilegales, atentado, daños, robo con intimidación y otros, que por auto de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, de fecha 14 de agosto de 1992, en aplicación del artículo 70.2 del Código Penal fueron refundidas estableciéndose como límite máximo de las penas en treinta años de reclusión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos desde 1978 a 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Juan José Moreno Cuenca la pena privativa de libertad impuesta resultante de la refundición, por otra de veinte años

de reclusión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

2160 REAL DECRETO 2116/1995, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don José Carlos Quintana Vallejo.

Visto el expediente de indulto de don José Carlos Quintana Vallejo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Granada, en sentencia de fecha 23 de mayo de 1994, como autor de un delito de atentado, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, y dos delitos de lesiones, a dos penas de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 29 de enero de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1995,

Vengo en conmutar a don José Carlos Quintana Vallejo las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por multa de 500.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

2161 REAL DECRETO 2117/1995, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Ángel Rivero Pablo.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Rivero Pablo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Cádiz, en sentencia de fecha 14 de junio de 1991, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 10 de octubre de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1995,

Vengo en indultar a don Miguel Ángel Rivero Pablo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

2162 REAL DECRETO 2118/1995, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Raimundo Ramón de la Rocha Sanjuán.

Visto el expediente de indulto de don Raimundo Ramón de la Rocha Sanjuán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona, en sentencia de fecha 13 de febrero de 1987, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas en grado de tentativa, a la pena de 100.000 pesetas de multa, y otro delito de utilización ilegítima de vehículos de motor ajeno, a la pena de privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo durante seis meses, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1982, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1995,

Vengo en indultar a don Raimundo Ramón de la Rocha Sanjuán la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

2163 REAL DECRETO 2119/1995, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Eloy Roldán Aguilera.

Visto el expediente de indulto de don Eloy Roldán Aguilera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 3 de julio de 1993, como autor de dos delitos de agresiones sexuales, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y otras dos de inhabilitación especial para el ejercicio de la docencia, de seis años y un día cada una, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los años 1988 y 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Eloy Roldán Aguilera cada una de las penas privativas de libertad impuestas por otra de un año y seis meses de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

2164 REAL DECRETO 2120/1995, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Salinas Terribas.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Salinas Terribas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 5 de julio de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 27 de mayo de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Miguel Salinas Terribas la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

2165 REAL DECRETO 2121/1995, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Benito Vilanova García.

Visto el expediente de indulto de don Benito Vilanova García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pontevedra, en sentencia de fecha 28 de abril de 1993, como autor de un delito de conducción de vehículos de motor bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir durante tres meses y un día, y una falta de ofensas leves, a la pena de 15.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 2 de febrero de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Benito Vilanova García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 300.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo de un mes y no vuelva a cometer delito desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

MINISTERIO DE DEFENSA

2166 CORRECCION de errores del Real Decreto 1749/1995, de 27 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Artilería) del Ejército de Tierra don José Antonio Leal Castillo.

Advertido error en el texto del Real Decreto 1749/1995, de 27 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Artilería) del Ejército de Tierra don José Antonio Leal Castillo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 272, de 14 de noviembre de 1995, se procede a efectuar su inserción íntegra y debidamente rectificado:

«En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Artilería) del Ejército de Tierra don José Antonio Leal Castillo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 19 de julio de 1994, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.»

Dado en Madrid, a 27 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2167 ORDEN de 13 de diciembre por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Full Travel, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Full Travel, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A-96299136, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987).

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales,